

Lic. Alejandra Vargas Vázquez

Comisionado Ponente

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales (INFOQRO),

Presente

Oficio: SISCOE/UT/3067/2022.
Recurso de Revisión: RR/DAIP/MEGC/141/2022.

Asunto: Cumplimiento a Resolución Definitiva.

Corregidora, Qro., 28 de octubre de 2022.



M. en A.P. Diego Mejía Vargas, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro; con fundamento en los artículos 151, 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que, en cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022, dictada en fecha 23 de septiembre de 2022 y notificada al sujeto obligado con fecha 11 de octubre de 2022; es que, en representación del Municipio de Corregidora, Qro. De manera respetuosa me permito informarle que se dio cabal cumplimiento a la resolución definitiva dictada mediante el acuerdo citado líneas arriba, por lo cual, se agregan los siguientes documentales de comprobación:

- I. Copia simple del Oficio SISCOE/UT/3040/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual, con fundamento en los artículos 46 fracción II y XIV, 99, 104, 111, 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se notificó al recurrente la respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 220457621000076, en atención y cabal cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022. **(anexo 1)**
- II. Se agrega en medio magnético (CD) *Versión Pública de la Base de Datos que contiene la información del tipo de incidente o evento, fecha, hora, lugar del periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a la fecha de la solicitud de información, conforme a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022 dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)*, siguiendo el procedimiento establecido en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. **(anexo 2)**



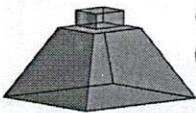
- III. Copia simple de la impresión de pantalla, en la que se demuestra que la respuesta fue notificada al recurrente con fecha 25 de octubre de 2022, a través del medio electrónico proporcionado por este para recibir notificaciones. es decir,
[REDACTED]¹, la cual fue realizada dentro del plazo establecido para tal efecto. **(anexo 3)**
- IV. Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, celebrada con fecha 25 de octubre de 2022. **(anexo 4)**
- V. Se agrega en medio magnético (CD) con la Base de Datos que contiene la información del tipo de incidente o evento, fecha, hora, lugar del periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a la fecha de la solicitud de información (en versión abierta), lo anterior en términos de los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. la cual no deberá estar disponible en el expediente. **(Anexo 5)**

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la resolución multicitada, pidiendo amablemente de su valiosa consideración, a efecto de que se sirva emitir el acuerdo de cumplimiento correspondiente. Aunado a lo anterior y a fin de someter a su consideración, se expone lo siguiente:

- ❖ En el considerando CUARTO de la Resolución Definitiva, mencionó:
“...CUARTO.- La persona recurrente presentó su solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 (primero) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), según lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ese sentido tenemos que el Sujeto Obligado presentó su respuesta en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), por lo tanto, notificó su respuesta fuera de los 20 días hábiles, plazo legal establecido para tal efecto...

...De dicha respuesta presentada fuera del plazo...” (sic)

Por lo que se aclara que la respuesta fue presentada dentro del plazo legal establecido, toda vez que, la Unidad de Transparencia realizó una prevención al solicitante de conformidad con el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que el plazo comenzó a computarse posterior a la respuesta por parte del ahora recurrente, como se pudo verificar en el apartado de “seguimiento” de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando el número de folio de la solicitud de información.



Seguimiento

[X]

Documento adjunto:

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	01/12/2021 00:00:00	Solicitante	-	-
Requerimiento de aclaración de solicitud	06/12/2021 15:31:42	Unidad de Transparencia		-
Desahogo de la prevención	04/01/2022 19:04:09	Solicitante		-
Información reservada	31/01/2022 14:08:49	Unidad de Transparencia		-

CERRAR

"...Artículo 125. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional..."

Para reforzar lo anterior, se adjunta oficio de prevención (**anexo 6**). Y se aclara que, este sujeto obligado no realizó manifestación alguna dentro del “informe justificado”, a razón de que no fue recurrido “el tiempo de respuesta”, por lo tanto, no es materia de análisis del recurso.

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

❖ En el considerando QUINTO, mencionó:

"...Asimismo, al ser considerada información estadística ésta información no podrá omitirse en versión pública, esto de acuerdo a los artículos 66 fracción XLVII y 105 de la Ley de la Materia..."



...Ahora bien, se tiene que respecto al informe policial homologado solicitado por el ahora recurrente **es de uso estadístico**, información la cual se encuentra para el uso por parte del INEGI para realizar el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos..."

Es decir, se concluyó que es información estadística, siendo que el Informe Policial Homologado (**anexo 7**), no es el conjunto de resultados cuantitativos, por lo que no es información estadística, así como tampoco se encuentra para el uso por parte del INEGI, (como se mencionó en la prueba de daño), ya que es utilizado a nivel nacional para fines de SEGURIDAD PÚBLICA y no estadísticos:

La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada. Considerando que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados CUANTITATIVOS obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública. Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. 2593/07. Sesión del 17 de octubre de 2007. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo V.*
- *Acceso a la información pública. 2280/08. Sesión del 03 de septiembre de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.*
- *Acceso a la información pública. 4333/08. Sesión del 26 de noviembre de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.*
- *Acceso a la información pública. 0547/09. Sesión del 15 de abril de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán.*
- *Acceso a la información pública. 3151/09. Sesión del 15 de septiembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Seguridad Pública. Comisionada Ponente María Marván Laborde.*

Si bien es cierto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene entre sus atribuciones los fines estadísticos (como se mencionó en la resolución), también es cierto que este instituto solicita información a los cuerpos de seguridad municipal, estatal y federal, quienes colaboran con información (dentro de sus atribuciones) para el "Censo Nacional de Seguridad Pública Federal", no menos cierto es que, el INEGI solicita únicamente información estadística (CUANTITATIVA) a través de formatos previamente establecidos por dicho instituto, en el que las respuestas, en su mayoría se realizan únicamente rellenando campos



con números, es decir, no solicitan base de datos en los que se describa el "horario, hecho, lugar", como lo mencionó el recurrente.

- ❖ Ahora bien, si bien es cierto que los Informes Policiales Homologados (IPH) y en su caso, la base de datos que se integra por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, contiene información que puede clasificarse CONFIDENCIAL, también es cierto, que el Daño Real y demostrable (como se mencionó en la "prueba de daño"), es la divulgación de la información *en su conjunto*, por ello la clasificación de reserva y no confidencial; y que en su caso, no deberá contemplarse el actuar de otros sujetos obligados para determinar el cumplimiento, ya que el daño dependerá del caso en concreto. Siendo que a pesar de cumplir con lo ordenado y que se realizó la desclasificación de reserva, no se desvirtúa el daño que se expuso en la "prueba de daño".

Finalmente, con fundamento en los artículos 99, 104, 111, 151, 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se informa que se entregó al [REDACTED]¹ la información tal y como obra en los archivos de esta municipalidad, resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos electrónicos y físicos, atendiendo cabalmente a lo ordenado en la resolución definitiva **RR/DAIP/MEGC/141/2022** y con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información del recurrente de manera veraz, completa y comprensible

Por ello, solicito de su valioso apoyo con lo siguiente:

PRIMERO. - Se tenga por rendido en tiempo y forma el cumplimiento total a la Resolución definitiva del Recurso de Revisión **RR/DAIP/MEGC/141/2022**, por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. - Considere el contenido de la respuesta proporcionada, el contenido de sus anexos, así como el contenido del presente oficio, para que, en su momento oportuno, tenga a bien dictar el acuerdo de cumplimiento a la Resolución de mérito, y se ordene el archivo del expediente.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas

Titular de la Unidad de Transparencia

Municipio de Corregidora, Qro.





Oficio: SISCOE/UT/3040/2022.
Recurso de Revisión: RR/DAIP/MEGC/141/2022.
Asunto: Cumplimiento a Resolución

Corregidora, Qro., 25 de octubre de 2022.

[REDACTED]
Folio PNT: 220457621000076

Presente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro; con fundamento en los artículos 99, 104, 111, 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que, en cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022, dictada en fecha 23 de septiembre de 2022 y notificada al sujeto obligado con fecha 11 de octubre de 2022; es que, en representación del Municipio de Corregidora, Qro. De manera respetuosa me permito comentar lo siguiente:

Refiero su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 220457621000076, en la que a la letra solicitó:

"Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿ HORA

¿ FECHA (dd/mm/aaaa)

¿ LUGAR

¿ UBICACIÓN

¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente



o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad...>"

Con fundamento en los artículos 46 fracciones II y XIV; 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en atención y cumplimiento a los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del acuerdo citado al rubro, así como en aras de garantizar su derecho al acceso a la información, es que, la Unidad de Transparencia solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, para que realizará una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos electrónicos y físicos, con la finalidad de brindar información veraz, completa, oportuna y comprensible, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión **RR/DAIP/MEGC/141/2022**.

Ahora bien, se recibió el oficio SSPM/4166/2022, suscrito por la Mtra. Caroline Lanestosa Oropeza, Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, mediante el cual se adjuntó CD que contiene la información requerida. En ese orden, solicitó al Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, la confirmación de clasificación como **CONFIDENCIAL**, de conformidad a la resolución definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022, dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), con fundamento en los artículos 99, 111, 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, que en décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el **ACUERDO 001/E/10/2022**, se confirmó la clasificación de **CONFIDENCIAL** y se aprobó la versión pública para garantizar su derecho al acceso a la información (se adjunta acta para su consulta). Por lo que se concluye lo siguiente:

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, considerando el párrafo primero de su solicitud

de información que a letra dice: “*Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información...*” (sic), se le otorgó una expresión documental de conformidad con el criterio que a continuación se describe:

“Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0774/16. Sesión del 31 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0143/17. Sesión del 22 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0540/17. Sesión del 08 de marzo del 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.”

Por lo anterior, y con la finalidad de garantizar su derecho al acceso a la información, en apego a lo establecido en los artículos 104 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro., que a la letra dice:

Artículo 104. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible.

Se hace entrega de la siguiente información.

- Versión Pública de la Base de Datos que contiene la información del tipo de incidente o evento, fecha, hora, lugar del periodo 1 de enero de 2010 a la fecha de la solicitud de información, conforme a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022 dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales



del Estado de Querétaro (INFOQRO), siguiendo el procedimiento establecido en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Cabe señalar, que el archivo no fue modificado, mutilado o alterado, y se trata de la información que obra en los archivos desde el primero de enero del año 2010 a la fecha de la solicitud, correspondiente a incidentes o eventos. No se omite comentar, que la información se encuentra integrada entre "delitos" y "faltas administrativas", no obstante, previo al año 2013, no se encuentra registro de faltas administrativas, por lo que con fundamento en el artículo 8 fracción II, se informa que no obra información relacionada a su solicitud, así como tampoco existen medios de convicción que permitan suponer que obra una base de datos con dicha información.

Artículo 8 de la LTAIPEQ. *No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:*

I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;

II. No obre en algún documento;

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

No obstante, aclarado lo anterior, se reitera que se hace entrega de "incidentes o evento", es decir hechos probablemente constitutivos de delito y/o falta administrativa, situación reportada, cualquiera que esta sea, conforme a la información que obra en los archivos de esta Municipalidad.

Ahora bien, en su solicitud de información refirió: "especificando si el hecho fue con o sin violencia", por lo que me permito comentar que no obra base de datos que contenga las características precisadas en su solicitud, por tanto, se cita el siguiente criterio de interpretación del INAI.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Finalmente, atendiendo la recomendación de la *Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)*, que a la letra dice:

"...Por tanto, se ordena la entrega en versión pública, esto de la información referente al tipo de incidente o evento, hora, fecha y lugar, en relación al "LUGAR",



solo haciendo mención del Estado, Municipio o colonia, sin dar ubicación concreta..."

Por lo cual, la versión pública se relaciona con el "LUGAR", por lo que, no se omite mencionar que los hechos fueron registrados en el MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Qro. y que dicha información, con las precisiones requeridas fue clasificada CONFIDENCIAL en atención a la resolución multicitada y con la finalidad de evitar vincular a personas que puedan identificarse con los hechos que se describen.

Asimismo, se reitera que la información que se entrega, es información registrada, administrada, resguardada y en posesión de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con base a sus atribuciones. Por lo que no se omite comentar que la seguridad del municipio, del estado o inclusive del país, así como la clasificación y seguimiento de los delitos y/o faltas administrativas, estadísticas, entre otra información relacionada, puede corresponder a diversos sujetos obligados.

Cualquier duda o aclaración de la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100; edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga:

<https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como el artículo 62, fracciones II, III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Secretarías que conforman este Municipio. Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita.

Sirva el presente para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales "INFOQRO", en términos de los artículos 99, 111, 155 y 157 de la Ley en la materia.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.





UMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RR/DAIP/MEGC/141/2022

mensaje

cceso a la Información <accesoalainformacion@corregidora.gob.mx>
ara: [REDACTED] 1

25 de octubre de 2022, 16:

[REDACTED] 1

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito notificarle la respuesta por parte de este sujeto Obligado a su solicitud de información, en atención al recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022, interpuesto por usted.

Por lo que se adjunta la respuesta mediante oficio SISCOE/UT/3040/2022, así como la versión Pública de la Información solicitada (formato excel)

Cualquier duda referente a la información adjunta, me encuentro a sus órdenes, pudiendo comunicarse al Tel. (442) 209 6000 ext. 8055, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información. Quedo pendiente de cualquier duda que pudiera surgir.

Agradezco se sirva remitir acuse de recibido.

Atte.
Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.

3 adjuntos

DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS 2010 A 2021 2.xlsx
1459K

DECIMA_SESION_EXTRAORDINARIA.pdf
3732K

CUMPLIMIENTO 220457621000076.pdf
3042K

C
E
L
E
B
R
A
S

Anexo 4

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CORREDIDORA, QUERÉTARO 2021-2024

En el Municipio de Corregidora, Querétaro, a las 13:00 (trece horas) del 25 (veinticinco) de octubre del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones de la sala de juntas de la Secretaría de Control y Evaluación, ubicada en el edificio 1 (uno), oficina 113 (ciento trece), dentro del Centro de Atención Municipal, sito en calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100 (cien), colonia El Pueblito; los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro (en adelante, el Comité), el **Lic. Adolfo Colín Sánchez**, Presidente del Comité; **Lic. Diego Mejía Vargas**, Secretario Ejecutivo del Comité; **Licda. Anahí Velasco Olvera**, Vocal del Comité por parte de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento; **Licda. Nashiely González León** Vocal del Suplente Comité por parte de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Tesorería y Finanzas; **Licda. Sharon Velázquez Aceves**, Vocal Suplente del Comité por parte de Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Control y Evaluación; con el objeto de llevar a cabo la décima sesión extraordinaria celebrada durante el año 2022 (dos mil veintidós) por el Comité de Transparencia 2021-2024, en apego al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y comprobación del quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Asuntos generales:
 - 3.1.- Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de confidencialidad y aprobación de versiones públicas solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, en atención de la Resolución Definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022, dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFOQRO).
4. Acuerdos.
5. Cierre de sesión y firma del acta.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y comprobación del quórum.

El Presidente del Comité, Licenciado **Adolfo Colín Sánchez**, solicita al Secretario Ejecutivo, verifique la existencia del quorum para llevar a cabo la celebración de la presente sesión.

En consecuencia, en estricto apego a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV, V y VI y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., el Secretario Ejecutivo hace del conocimiento al Presidente del Comité, que se cuentan con **5 (cinco) asistencias y 0 (cero) inasistencia**, de un total de 5 (cinco) miembros integrantes; por lo que, al existir quorum legal, se declara legalmente instalada la presente sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

2. Lectura y aprobación del orden del día.

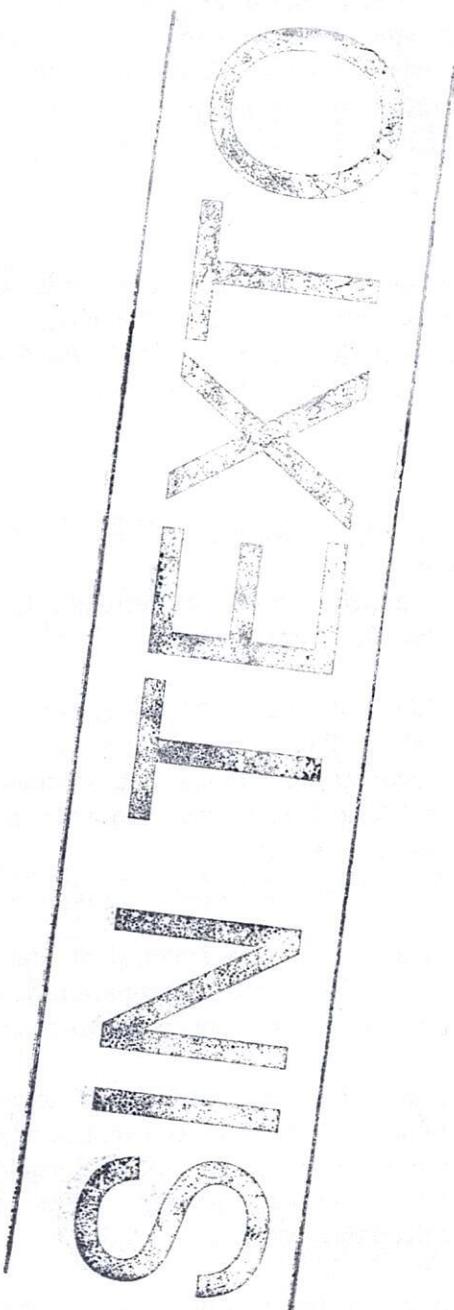
En estricto apego al numeral 12, fracción II del Reglamento en cíta, el Presidente del Comité procede al desahogo del segundo punto del orden del día, a fin de someterlo a aprobación de los integrantes del Comité, mismo que fuera notificado por el Secretario Ejecutivo mediante la convocatoria correspondiente.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo solicita a los integrantes del Comité realicen la votación para aprobación del orden del día. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo hace constar que existen 5 (cinco) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones; por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día, con fundamento en los artículos 13, fracción VIII, 21, y 23 del Reglamento mencionado

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

3. Asuntos generales:

El presidente procede al siguiente punto del Orden del Día denominado "Asuntos Generales", en el que se someterán a consideración del Comité de Transparencia, los puntos que se describen en la orden del día, siendo los que a continuación:



1

3.1.- Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de confidencialidad y aprobación de versiones públicas solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, en atención de la Resolución Definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022, dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFOQRO).

Antecedentes:

I.- En fecha 01 de diciembre de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia la Solicitud de información, presentada por el Usuario [REDACTED]¹, la cual se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 220457621000076. En la que solicitó al Municipio de Corregidora, lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿ HORA

¿ FECHA (dd/mm/aaaa)

¿ LUGAR

¿ UBICACIÓN

¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha

EXTRA
WEEKLY
ADDITIONAL
SPECIAL

información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad...>"

II.- El día 22 (veintidós) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el C. LUIS RUIZ, presentó recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en contra de la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia a través del oficio SISCOE/UT/278/2022, al cual se le otorgó el número de identificación RR/DAIP/MEGC/141/2022.

III.- El día 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), notificó al Municipio de Corregidora, Querétaro, sobre la resolución definitiva dictada el 23 de septiembre de 2022, del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022, mediante el cual se **ordenó la entrega de la información en versión pública del tipo de incidente o evento, fecha, hora, lugar del periodo 1 de enero de 2010 a la fecha de la solicitud de información.**

IV.- Con fecha 20 de octubre de 2022, mediante el número de oficio SSPM/4166/2022, suscrito por la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro. se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de clasificación de información y aprobación de versiones públicas para la atención de la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 220457621000076

Materia:

Base de datos que contiene faltas administrativas y delitos del año 2010 al 2021 (fecha de la solicitud de información), registrados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

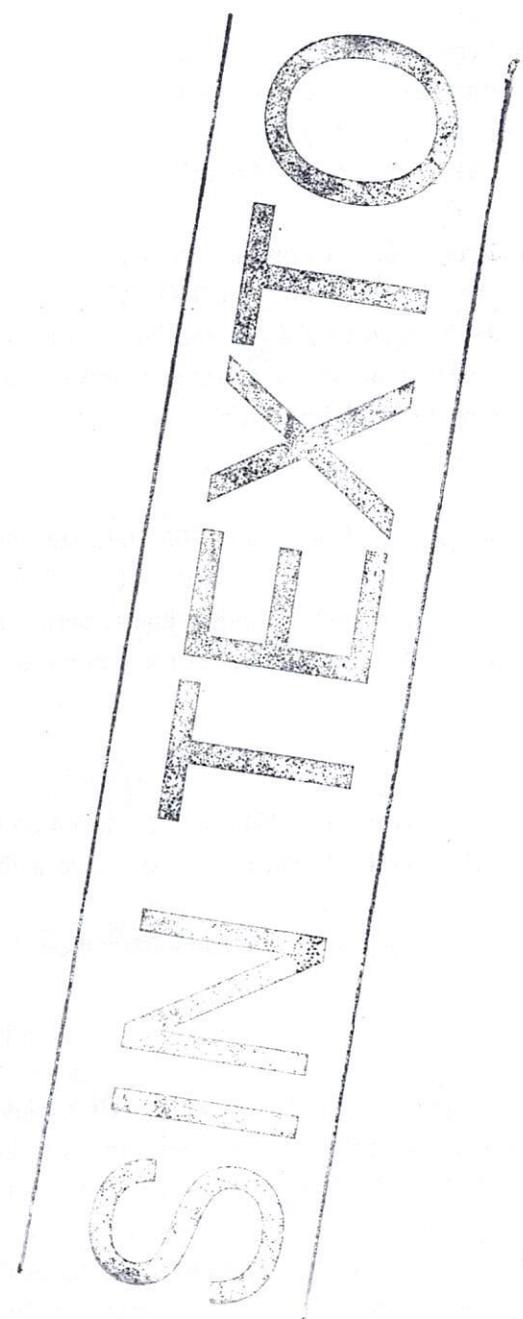
Unidad Administrativa responsable: La información es resguardada y administrada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

Información que clasificada:

Información relacionada con el “**LUGAR**” (domicilio, calle, número del domicilio, referencias de ubicación, coordenadas geográficas), de los delitos y faltas administrativas que se integran en la base de datos, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En atención a lo ordenado en la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2021, que mencionó "...Por tanto, se ordena la entrega en versión pública, esto de la información referente al tipo de incidente o evento, hora, fecha y lugar, en relación al "LUGAR", solo haciendo mención del Estado, Municipio o colonia sin dar ubicación concreta..." (sic)

Domicilio: Es confidencial al referir el lugar, ya que de divulgarse afectaría la esfera privada de las mismas, poniendo en riesgo su integridad. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
2021-2024

de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Competencia.

Corresponde al Comité de Transparencia coordinar, supervisar, e implementar políticas y determinar la clasificación de la información, en términos de la normativa aplicable, respecto a las acciones y los procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública; y, en específico, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen las Áreas de los sujetos obligados, en apego a los dispuesto por el 3 fracción IV, 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En ese orden, el artículo 76 de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, menciona que: "El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales dentro de cada sujeto obligado"

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", establece que:

"...DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

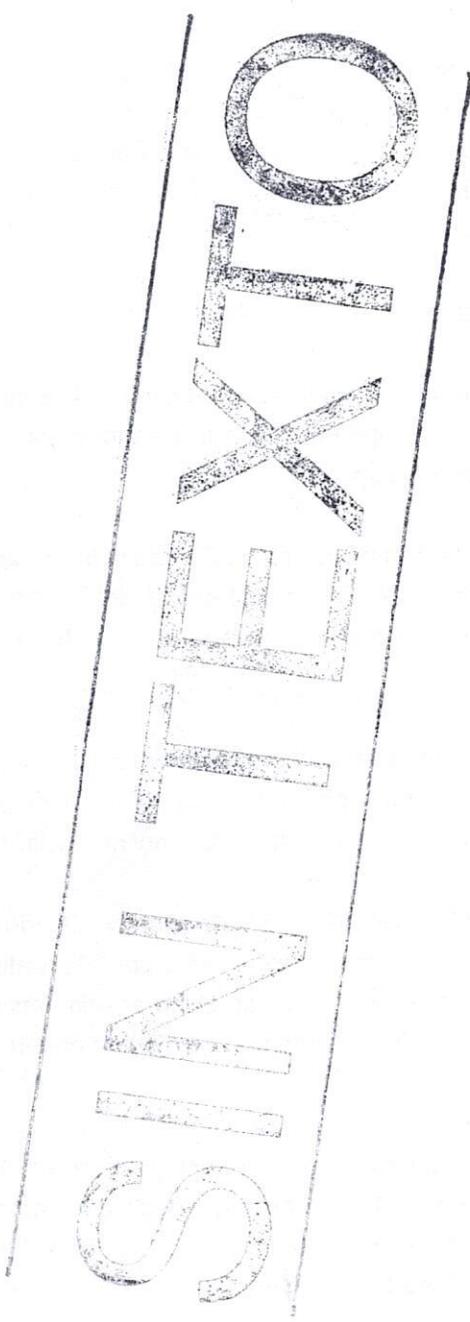
Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia..."

En ese sentido, el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro menciona: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

Para el caso que nos ocupa, este órgano colegiado es competente para conocer la presente clasificación de información y aprobación de las versiones públicas requeridas, en estricto apego a los artículos 1, 2, 3 - fracción IV-, 11, 17, 42, 43, 44, 94, 95 -fracción IV-, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 108, 109, y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pronunciamiento de fondo

El análisis de la información que nos atañe, se origina por la clasificación de confidencialidad, respecto de la información que se cita líneas arriba.



Se considera información confidencial la relativa a las personas y sus datos personales, protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable, por lo que teniendo a la vista la documentación presentada por las Unidades Administrativas y una vez analizada la misma, resulta necesario puntualizar aquella información susceptible de clasificarse confidencial, esto con motivo a que contiene datos personales que su publicación puede vulnerar la privacidad de las personas.

A propósito de lo cual, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece en el artículo 111 la facultad de los sujetos obligados para clasificar la información confidencial:

"...ARTÍCULO 111. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

Se somete a consideración del Comité, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), con fundamento en los artículos 99 fracción II, 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el criterio de interpretación que a continuación se cita:

- **Clasificación de información. Casos en los que el Comité de Transparencia debe emitir una nueva resolución.** Cuando en el análisis de un recurso de revisión, este Instituto determine que resulta procedente la negativa de acceso a la información solamente por una o algunas de las causales confirmadas por el Comité de Transparencia de sujeto obligado en respuesta a la solicitud, éste deberá emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada, confirmando la clasificación solo por las causales aplicables.

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 4189/18. Sesión del 19 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Consejo de la Judicatura Federal. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Acceso a la información pública. RRA 2901/19. Sesión del 18 de junio de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Acceso a la información pública. RRA 9714/19. Sesión del 06 de noviembre de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- Artículo 99. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.

TO
X
H
A
Z
I

50

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CORRÉGIDORA, QUERÉTARO
2021-2024

- *Artículo 155 de la LTAIPEQ: Las resoluciones de la Comisión son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.*
- *Artículo 157 de la LTAIPEQ: Los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a las resoluciones de la Comisión en el plazo de diez días hábiles y deberán informar a esta sobre su cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia.*

Periodo:

No estará sujeta a temporalidad alguna

Conclusión

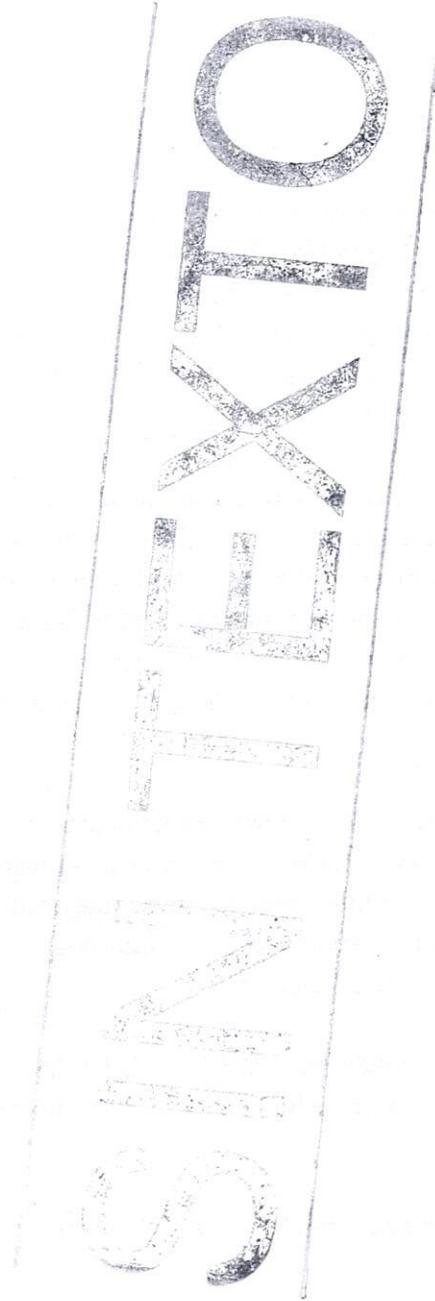
Se tiene a la vista la información en formato abierto, así como en versión pública. En ese sentido, el Comité tiene conocimiento de la información que la Secretaría de Seguridad Pública pretende clasificar como CONFIDENCIAL, así como de las justificaciones y motivaciones que soportan dicha clasificación, considerando que proporcionar el "LUGAR" de los delitos y/o faltas administrativas, recae en las excepciones al derecho al acceso a la información pública, ya que vulnera la privacidad de las personas al realizar una vinculación directa de un lugar con hechos relacionados con delitos y/o faltas administrativas.

Dicho lo anterior, este Órgano Colegiado considera que, si bien es cierto que la información que se genere y obre en posesión de los entes públicos y en el Municipio de Corregidora, Qro., tiene (de inicio) el carácter de pública, completa, oportuna y accesible, conforme al principio de máxima publicidad, no debe perderse de vista que tal acceso a la información se encuentra sujeto a un claro régimen de excepciones previamente definidas en la normativa aplicable, y a través de las cuales, se establecen las situaciones sobre las cuales se privilegia el interés público que se tiene de la reserva de la información sobre el interés general de la divulgación.

Dicho lo cual, conforme a lo previsto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual privilegia el derecho de acceso a la información de los particulares respecto a las actividades públicas, entendido como máxima publicidad de la información; tenemos que, desde el marco de constitucionalidad, es necesario atender a que la misma información podrá ser clasificada parcialmente, adecuándose a alguna de las excepciones previstas en la normativa aplicable.

Aunado lo anterior, la difusión de la información clasificada confidencial por las Unidades Administrativas ~~no~~ transparenta la gestión pública, por lo que se garantiza el derecho al acceso a la información del solicitante a través de versiones públicas.

En ese orden, se analizó el caso en consideración a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022. Que, entre otros, mencionó:



51

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
2021-2024

"...Por tanto, se ordena la entrega en versión pública, esto de la información referente al tipo de incidente o evento, hora, fecha y lugar, en relación al "LUGAR", solo haciendo mención del Estado, Municipio o colonia sin dar ubicación concreta..." (sic)

"...ordenó la entrega de la información en versión pública del tipo de incidente o evento, fecha, hora, lugar del periodo 1 de enero de 2010 a la fecha de la solicitud de información..." (sic)

En ese orden, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que menciona:

Artículo 155 de la LTAIPEQ: Las resoluciones de la Comisión son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por las consideraciones de hecho y derecho vertidas con antelación, en uso de la voz, el Presidente del Comité somete a votación de los miembros del comité lo siguiente:

- Se somete a consideración del Comité la confirmación de confidencialidad y aprobación de versiones públicas, solicitadas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, en cumplimiento a la resolución definitiva RR/DAIP/MEGC/141/2022.

Hecho lo cual, el Secretario Ejecutivo solicita a los integrantes del Comité realicen la votación para aprobación. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo hace constar que existen 5 (cinco) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones; por lo tanto, se aprueba por unanimidad y se acuerda:

- **ACUERDO 001/E/10/2022.**- El Comité confirma la clasificación CONFIDENCIAL de la información propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con motivo de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 220457621000076, por lo que se aprueba el proyecto de versiones públicas, de los documentos que se describen en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022.

Lo anterior con la finalidad de salvaguardar los datos personales y proteger el derecho fundamental de la privacidad, siendo menester mencionar cuán relevante es el no revelar o dar a conocer públicamente ninguna información clasificada confidencial, toda vez que, al revelarla, reportar o publicar dicha información, puede vulnerar la esfera jurídica y privada de la persona.

En ese sentido, se deja sin efectos el ACUERDO 001/E/01/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro.

Acto continuo, el Presidente del Comité procede al desahogo del cuarto punto del Orden del Día:

52

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CORREDIDORA, QUERÉTARO
2021-2024

4. Acuerdos:

Con fundamento en los artículos 44 -fracción II- de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, fracción II, 108 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro; este Comité Acordó:

- **ACUERDO 001/E/10/2022.**- El Comité confirma la clasificación CONFIDENCIAL de la información propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con motivo de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 220457621000076, por lo que se aprueba el proyecto de versiones públicas, de los documentos que se describen en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/141/2022.

5. Cierre de Sesión y Firma del Acta

Lo anterior, se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro; en estricto apego a los artículos 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

No habiendo otro asunto que tratar, ni acuerdo por determinar, el Licenciado **Adolfo Colín Sánchez**, Presidente del Comité, da por concluida la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las 14:10 (catorce horas con diez minutos) del día de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron:


Lic. Adolfo Colín Sánchez
Presidente


Lic. Diego Mejía Vargas
Secretario Ejecutivo


Licda. Sharon Velázquez Aceves
Vocal Suplente


Licda. Nashiely González León
Vocal Suplente


Licda. Anahtí Velasco Olvera
Vocal



Oficio: SISCOE/UT/4375/2021.

Asunto: se solicita aclarar solicitud.

Corregidora, Querétaro; 11 de noviembre de 2021.

[REDACTED] 1
Folio: 220457621000076

[REDACTED] 1
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con la finalidad de brindar información completa, veraz, oportuna y comprensible, se le requiere para que precise su solicitud de acceso a la información, en cuanto a lo siguiente (letras en formato "negrita del texto"):

- *...Tipo de Incidente o Evento (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ..."*
- La referencia del contenido de la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no es administrada por este sujeto obligado, por lo que, en su caso, la información contenida en la base de datos de esta municipalidad, puede o no, estar relacionados con la misma, a razón de que el sistema referido, tal y como se describe en la página citada, tiene como referencia información estadística proporcionada por Procuradurías de Justicia, Fiscalías Generales de las Entidades Federativas y la Fiscalía General de la República, con base en las carpetas de Investigación y/o Averiguaciones Previas iniciadas, según corresponda. Siendo estas las responsables de la veracidad y actualización de la información que publican. Por lo anterior se sugiere realizar su petición al sujeto obligado que administra y/o pública dicha base de datos, o bien, **aclarar si su solicitud guarda relación con la información proporcionada por la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

No omito comentar que estamos a sus órdenes en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sito en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja y/o en el teléfono (442) 2096000 ext. 8055, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas o en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx.

Agradézco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas

Titular de la Unidad de Transparencia

Secretaría de Control y Evaluación Municipio de Corregidora, Qro.

SECCIÓN 2. PRIMER RESPONDIENTE

Apartado 2.1 Datos de identificación

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.

 Guardia Nacional Policía Ministerial Policía Federal Ministerial Policía Mando Único Policía Estatal Policía Municipal

Otra autoridad:

¿Cuál es su grado o cargo?

¿En qué unidad arribó al lugar de la intervención?

No aplica

¿Arribó más de un elemento al lugar de la intervención?

Sí ¿Cuántos? (001,002,...,010,...)No

SECCIÓN 3. CONOCIMIENTO DEL HECHO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD

Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Denuncia Flagrancia Localización Mandamiento judicial Llamada de emergencia Descubrimiento Aportación 911 No.

Sólo en caso de contar con él.

Apartado 3.2 Seguimiento de la actuación de la autoridad

Indique la fecha y hora en cada recuadro.

Conocimiento del hechoFecha: / / / / /

D D M M A A A A

Hora: : (24 horas)

h h m m

Arribo al lugarFecha: / / / / /

D D M M A A A A

Hora: : (24 horas)

h h m m

SECCIÓN 4. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 4.1 Ubicación geográfica

Calle/Tramo carretero:

No. exterior:

Nº. interior:

Código Postal:

Colonia/Localidad:

Municipio/Demarcación territorial:

Entidad federativa:

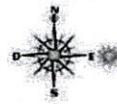
Referencias:

Anote las coordenadas geográficas.

Latitud: . . . Longitud: - . . .

Croquis del lugar

Es necesario incluir elementos y referencias que permitan identificar el o los lugares de la intervención, detención y/o hallazgo, como vialidades, árboles, cerros, ríos o edificaciones.



Este formulario es de uso exclusivo de las autoridades competentes. Su uso no autorizado es considerado delito. Consulte el Código Penal de su país.

Apartado 4.2 Inspección del lugar

¿Realizó la inspección del lugar?

Sí

No

Al momento de realizar la inspección del lugar, ¿encontró algún objeto relacionado con los hechos?

Sí Llene el Anexo D

No

¿Preservó el lugar de la intervención?

Sí

No

¿Llevó a cabo la priorización en el lugar de la intervención?

Sí

No

Tipo de riesgo presentado:

Sociales

Naturales

Especifique:

SECCIÓN 5. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

Relate cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición. En su caso, explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron cada uno de los niveles de contacto y la detención. Tome como base las siguientes preguntas: ¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar).

De ser necesario puede continuar la narración en el Anexo G.

ANEXO A. DETENCIÓN(ES)

Llene este Anexo por cada persona detenida.

Persona detenida: (001, 002, ..., 010, ...)Número de detención (RND):

Sexto Transitorio de la Ley Nacional del Registro de Detención

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención

Indique la fecha y la hora en que realizó la detención.

Fecha: D D M M A A A AHora: h h : m m (24 horas)

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Apellido o alias:

No aplica

Nacionalidad:

Mexicana Extranjera

¿Cuál?

Sexo:

Mujer Hombre

Fecha de nacimiento:

 D D M M A A A AEdad:

¿Se identificó con algún documento?

Credencial INE Licencia Pasaporte Otro: No No. de identificación:

Domicilio de la persona detenida

Calle/Tramo carretero: No. exterior: No. interior: Código Postal: Colonia/Localidad: Municipio/Demarcación territorial: Entidad federativa: Referencias:

Describa brevemente a la persona detenida, incluyendo tipo de vestimenta y rasgos visibles (barba, tatuajes, cicatrices, lunares, bigote, etcétera).

¿La persona detenida presenta lesiones visibles?

Sí No

¿Manifiesta tener algún padecimiento?

Sí ¿Cuál? No

¿La persona detenida se identificó como miembro de algún grupo vulnerable?

Sí ¿Cuál? No

¿La persona detenida se identificó como integrante de algún grupo delictivo?

Sí ¿Cuál? No

Apartado A.3 Datos del familiar o persona de confianza señalado por la persona detenida

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

No. telefónico:

No proporcionado

Apartado A.4 Constancia de lectura de derechos de la persona detenida

Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 152 del Código Nacional de

Procedimientos Penales

Informe a la persona detenida:

1. Usted tiene derecho a conocer el motivo de su detención.
2. Usted tiene derecho a guardar silencio.
3. Usted tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Usted tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Usted tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, Usted tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Usted tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual será proporcionado por el Estado.
9. Usted tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

Si la persona detenida es un adolescente, infórmeme también:

10. Usted tiene derecho a permanecer en un lugar distinto al de los adultos.
11. Usted tiene derecho a un trato digno y de conformidad con su condición de adolescente
12. Usted tiene derecho a que la autoridad informe sobre su detención a la procuraduría federal o local de protección de niñas, niños y adolescentes.

¿Le informó sus derechos a la persona detenida?

Sí No

Firma/Huella de la persona detenida

Apartado A.5 Inspección a la persona detenida

Al momento de realizar la inspección a la persona detenida, ¿le encontró algún objeto relacionado con los hechos?

Sí Llene el Anexo DNo

¿Recolectó pertenencias de la persona detenida?

Sí Complete el siguiente cuadroNo

Pertenencias	Breve descripción	Destino que se le dio
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Apartado A.6 Datos del lugar de la detención¿El lugar de la detención es el mismo que el de la intervención? Sí No Indique la dirección.

Calle/Tramo carretero:

No. exterior: No. interior: Código Postal:

Colonia/Localidad:

Municipio/Demarcación territorial:

Entidad federativa:

Referencias:

Apartado A.7 Datos del lugar del traslado de la persona detenida

Lugar de traslado:

Fiscalía/Agencia Hospital Otra dependencia

¿Cuál?

Observaciones relacionadas con la detención

Describa brevemente la ruta y el medio de traslado desde el lugar de la detención hasta la puesta a disposición, así como la razón de posibles demoras. Incluya cualquier otra observación que considere relevante.

Apartado A.8 Datos del primer respondiente que realizó la detención

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)

Adscripción: Cargo/grado: Firma:

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)

Adscripción: Cargo/grado: Firma:

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA

Llene este Anexo sólo en caso de lesionados y/o fallecidos con motivo del uso de la fuerza.

Apartado B.1 Niveles del uso de la fuerza

Indique cuántos:	Autoridad	Persona	Seleccione con una "X" según corresponda:
Lesionados	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Reducción física de movimientos
Fallecidos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Utilización de armas incapacitantes menos letales
<input type="checkbox"/> Utilización de armas de fuego o fuerza letal			
Describa las conductas (resistencia activa y de alta peligrosidad) que motivaron el uso de la fuerza:			

¿Brindó o solicitó asistencia médica?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Explique:		

Apartado B.2 Datos del primer respondiente que realizó el informe del uso de la fuerza, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Adscripción:	Cargo/grado:	Firma:
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Adscripción:	Cargo/grado:	Firma:

ANEXO C. INSPECCIÓN DE VEHÍCULO

58

Llene este Anexo por cada vehículo inspeccionado.

Vehículo: | | | | (001-002-010-...)

Apartado C-1 Fecha y hora de la inspección

Fecha: _____

Hora: : (24 horas)

Apartado C.2 Datos generales del vehículo inspeccionado

Tipo:			Procedencia:		
Terrestre <input type="checkbox"/>	Acuático <input type="checkbox"/>	Aéreo <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>	Extranjero <input type="checkbox"/>	
Marca:		Submarca:		Modelo:	
Uso:				Color:	
Particular <input type="checkbox"/>		Transporte público <input type="checkbox"/>		Carga <input type="checkbox"/>	
Placa/Matrícula:		No. de serie:			
Situación:					
Con reporte de robo <input type="checkbox"/>		Sin reporte de robo <input type="checkbox"/>		No es posible saberlo <input type="checkbox"/>	
Observaciones:					
Destino que se le dio:					
Apartado C.3 Objetos encontrados en el vehículo inspeccionado					
¿Encontró objetos relacionados con los hechos?					
Sí <input type="checkbox"/> Llene el Anexo D.			No <input type="checkbox"/>		
Apartado C.4 Datos del primer respondiente que realizó la inspección, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Adscripción:		Cargo/grado:		Firma:	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Adscripción:		Cargo/grado:		Firma:	

ANEXO E. ENTREVISTAS

Llene este Anexo por cada persona entrevistada.

Persona entrevistada: _____ (001, 002, ..., 010, ...)

¿Desea reservar sus datos?

Si

No

Apartado E.1 Fecha y hora del lugar de la entrevista

Indique la fecha y la hora en que realizó la entrevista.

Fecha: _____
D D M M A A A A

Hora: _____ : _____ (24 horas)
h h m m

Apartado E.2 Datos generales

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Indique según corresponda.

Calidad: Víctima u ofendido

Denunciante

Testigo

Nacionalidad:

Mexicana

Extranjera

¿Cuál?

Sexo: Mujer

Hombre

Fecha de nacimiento: _____

D D M M A A A A

Edad: _____

¿Se identificó con algún documento?

Credencial INE

Licencia

Pasaporte

Otro: _____

No

No. de identificación: _____

No. telefónico: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio de la persona entrevistada

Calle/Tramo carretero: _____

No. exterior: _____

No. interior: _____

Código Postal: _____

Colonia/Localidad: _____

Municipio/Demarcación territorial: _____

Entidad federativa: _____

Referencias: _____

Comuníquese al entrevistado la facultad de abstención que le otorga el artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Apartado E.3 Relato de la entrevista

Firma/Huella de la persona entrevistada

De ser el caso continúe la narración de la entrevista en el Anexo G.

Apartado E.4 Datos del lugar del traslado o canalización de la persona entrevistada¿Trasladó o canalizó a la persona entrevistada? Sí No Lugar de traslado o canalización: Fiscalía/Agencia Hospital Otra dependencia

¿Cuál?

Apartado E.5 Constancia de lectura de derechos, SÓLO en caso de víctima u ofendido

Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas.

Indique a la víctima u ofendido que tiene derecho a:

1. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
2. Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
3. Comunicarse inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, incluso con su asesor jurídico.
4. Ser tratado con respeto y dignidad.
5. Contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
6. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas.
7. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.
8. Que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.
9. Que se resguarde su identidad y datos personales, en los términos que establece la ley.

..... Firma/Huella de la víctima u ofendido

Apartado E.6 Datos del primer respondiente que realizó la entrevista, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Adscripción:

Cargo/grado:

Firma:

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

Localización	Descubrimiento	Aportación
--------------	----------------	------------

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancelé los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Croquis: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otro: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Especifique: _____	

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

No. de referencia

- 4. Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa **Caja** **Recipientes**

- 5. Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

- 6. Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

procesar, según sea el caso, deberá recomendada).	a) Vía:	Terrestre	<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Marítima	<input type="checkbox"/>
	b) Se requieren condiciones especiales para su traslado.	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>		
Recomendaciones:							

No. de referencia

- 7. Continuidad y trazabilidad.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancelé los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Se anexa continuación de trazabilidad: Sí [] No []

Entrega-recepción de Indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia	
Fecha y hora entrega/recepción	

- 1. Inventario.** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

- 2. Embalaje.** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

que el paciente no se ha sometido a ningún procedimiento quirúrgico en los últimos 6 meses.

Persona que entrega

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ANEXO G. CONTINUACIÓN DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS Y/O ENTREVISTA

62

Página | | | de | | |

Continuación de la narrativa de:

Hechos

Entrevista

Datos del primer respondiente que realizó la narración de los hechos y/o entrevista, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

Primer anellido

..... Segundo apellido

.....
Nombre(s)

Adscripción: _____

Cargo/grade:

Firma:

FORMATO DE RND PARA DELITOS A FISCALIA
DATOS DEL POLICIA QUE PONE A DISPOSICON

NOMBRE:

CARGO Y GRADO:

LUGAR DE DETENCION

ESTADO:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

COLONIA:

CALLE, TRAMO CARRETERO:

NUMERO EXTERIOR:

INTERIOR:

CODIGO POSTAL:

ENTRE CALLE Y CALLE:

REFERENCIAS (OBLIGATORIAS):

MOTIVO DE LA DETENCION (breve):

HORA DE LA DETENCION:

INFORMACION GENERAL DEL DETENIDO (1)

NOMBRE COMPLETO DEL DETENIDO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

EDAD:

LESIONES VISIBLES:

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

INDICAR SI EL DETENIDO PERTENECE A UN GRUPO DELICTIVO O DELINCUENCIA ORGANIZADA:

MEDIA FILIACION: (COMPLEXION, ESTATURA, CABELLO, TATUAJES, ETC.)

DATOS DE CONTACTO DEL DETENIDO

NOMBRE COMPLETO:

TELEFONO DE CONTACTO:

INFORMACION GENERAL DEL DETENIDO (2)

NOMBRE COMPLETO DEL DETENIDO:

NACIONALIDAD:

ENTIDAD FEDERATIVA:

EDAD:

LESIONES VISIBLES:

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

INDICAR SI EL DETENIDO PERTENECE A UN GRUPO DELICTIVO O DELINCUENCIA ORGANIZADA:

MEDIA FILIACION: (COMPLEXION, ESTATURA, CABELLO, TATUAJES, ETC.)

DATOS DE CONTACTO DEL DETENIDO

NOMBRE COMPLETO:

TELEFONO DE CONTACTO:

FISCALIA DEL FUERO: UNIDAD DE FISCALIA:

DESCRIBA LA RUTA QUE SE UTILIZO Y POSIBLES RAZONES DE LA DEMORA EN CASO DE:

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



NO. DE REFERENCIA														
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	H	H	M	M
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA														

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉)

JUSTICIA CÍVICA

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Fecha: DD M M A A A A

Hora: h h : m m (24 horas)

No. expediente: DD M M A A A A

Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es)

Anexo B. Descripción de vehículos

No se entregan Anexos

Apartado 1.2 Datos de quien realiza la puesta a disposición/Primer respondiente

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.

- Guardia Nacional
 Policía Federal Ministerial

Policía Ministerial
 Policía Mando Único
 Policía Estatal
 Policía Municipal

Otra autoridad: _____

¿Cuál es su grado o cargo?

¿En qué unidad arribó al lugar de la intervención?

No aplica

Apartado 1.3 Datos de quién recibe la puesta a disposición

Autoridad: _____

Adscripción: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sello de la institución/autoridad administrativa que recibe el formato IPH

SECCIÓN 2. DATOS DE LA PROBABLE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Apartado 2.1 Conocimiento de la probable infracción administrativa por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Presencia directa en la comisión de la probable infracción:
(Flagrancia)

Queja (*petición de parte*):

Llamada de emergencia

911 No.
Sólo en caso de contar con él

Otro (especifique): _____

Environ Biol Fish 2010; 89: 1–10. doi: 10.1007/s10641-009-9600-0
© Springer Science+Business Media B.V. 2009

SECCIÓN 3. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 3.1 Ubicación geográfica

Calle/Tramo carretero:

No. exterior: No. interior: Código Postal:

Colonia/Localidad: _____

Municipio/Demarcación territorial

Entidad federativa: _____

Coordenadas geográficas. (En caso de contar con ellas, anote sólo este dato).

SECCIÓN 4. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 4.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

Relate cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención desde el conocimiento del hecho, hasta su conclusión o la puesta a disposición. En su caso, explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron cada una de los niveles de contacto y la detención. Tome como base las siguientes preuntas: ¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar).

ANEXO A. DETENCIÓN(ES)

Llene este Anexo por cada persona detenida.

Persona detenida: [] (001, 002, ..., 010, ...)

Número de detención (RND): []*

*Sexto transitorio de la Ley Nacional del Registro de Detenciones

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención

Indique la fecha y la hora en que realizó la detención.

Fecha: [] DD M M A A A A

Hora: [] h h : [] m m (24 horas)

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre(s):

Apodo o alias:

No aplica

Nacionalidad:

Mexicana

Extranjera

¿Cuál?

Sexo:

Mujer

Hombre

Fecha de nacimiento:

[] DD M M A A A A

Firma:

Domicilio de la persona detenida

Calle/Tramo carretero:

No. exterior:

No. interior:

Código Postal:

Colonia/Localidad:

Municipio/Demarcación territorial:

Entidad federativa:

Referencias:

Describa brevemente a la persona detenida, incluyendo tipo de vestimenta y rasgos visibles (barba, tatuajes, cicatrices, lunares, bigote, etc.). En caso de no contar con la fecha de nacimiento, señalar la edad aproximada de la persona.

¿La persona detenida presenta lesiones visibles?

Si No

¿Manifiesta tener algún padecimiento?

Si ¿Cuál?

No

¿La persona detenida se identificó como miembro de algún grupo vulnerable?

Si ¿Cuál?

No

Apartado A.3 Datos del lugar del traslado de la persona detenida

Señale a qué autoridad administrativa se trasladó a la persona detenida.

.....
.....

Apartado A.4 Datos del primer respondiente que realizó la detención, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre(s):

Adscripción:

Cargo/grado:

Firma:

ANEXO B. DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO

Llene este Anexo por cada vehículo involucrado.

Apartado B.1 Fecha y hora de la retención del vehículo											
Indique la fecha y la hora en que se retuvo el vehículo.											
Fecha: <input type="text"/> / <input type="text"/>			Hora: <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/> (24 horas)								
D D M M A A A A			h h m m								
Apartado B.2 Datos generales del vehículo retenido.											
Tipo: <input checked="" type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?						Procedencia: <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>					
Marca:			Submarca:			Modelo: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>			Color:		
Uso: <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Transporte público			<input type="checkbox"/> Carga								
Placa/Matrícula: <input type="text"/> / <input type="text"/>			No. de serie: <input type="text"/> / <input type="text"/>								
Observaciones: <hr/> <hr/> <hr/>											
Destino que se le dio: <hr/> <hr/> <hr/>											

Apartado B.3 Datos del primer respondiente que realizó el resguardo, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

..... Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)
Adscripción: Cargo/grado: Firma:

1 ELIMINADO: Recuadro en cuvo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

ELIMINACIÓN: Recuerde en cuáles secciones o documentos auto de identificación de la Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la LTAIPERO

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

ANEXO B. DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO

Irene este Anexo por cada vehículo involucrado.

Llene este Anexo por cada Vehículo involucrado.											
Apartado B.1 Fecha y hora de la retención del vehículo											
Indique la fecha y la hora en que se retuvo el vehículo.											
Fecha: <input type="text"/> / <input type="text"/>				Hora: <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/> (24 horas)							
D D M M A A A A											
Apartado B.2 Datos generales del vehículo retenido.											
Tipo: <input type="checkbox"/> Temestre <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____						Procedencia: <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero					
Marca: _____			Submarca: _____			Modelo: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>			Color: _____		
Uso:		<input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Transporte público		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Carga		<input type="checkbox"/>			
Placa/Matricula: <input type="text"/> / <input type="text"/>		No. de serie: <input type="text"/> / <input type="text"/>									
Observaciones:											
<hr/> <hr/> <hr/>											
Destino que se le dio:											
<hr/> <hr/> <hr/>											
Apartado B.3 Datos del primer respondiente que realizó el resguardo, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.											
..... Primer apellido Adscripción:			 Segundo apellido Cargo/grado:			 Nombre(s) Firma:			

**FORMATO DE RND PARA FALTAS ADMINISTRATIVAS
DATOS DEL POLICIA**

NOMBRE DEL POLICIA QUE PONE A DISPOSICION:

CARGO Y GRADO:

LUGAR DE DETENCION

ESTADO:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	COLONIA:
CALLE, TRAMO CARRETERO:			
NUMERO EXTERIOR:	INTERIOR:	CODIGO POSTAL:	
ENTRE CALLE Y CALLE:			
REFERENCIAS (OBLIGATORIAS):			
MOTIVO DE LA DETENCION (breve):			

HORA DE LA DETENCION:

INFORMACION GENERAL DEL DETENIDO (1)

NOMBRE COMPLETO DEL DETENIDO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

EDAD:

LESIONES VISIBLES:

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

INDICAR SI EL DETENIDO PERTENECE A UN GRUPO DELICTIVO O DELINCUENCIA ORGANIZADA:

MEDIA FILIACION: (COMPLEXION, ESTATURA, CABELLO, TATUAJES, ETC.)

DATOS DE CONTACTO DEL DETENIDO

NOMBRE COMPLETO:

TELEFONO DE CONTACTO:

INFORMACION GENERAL DEL DETENIDO (2)

NOMBRE COMPLETO DEL DETENIDO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

EDAD:

LESIONES VISIBLES:

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

INDICAR SI EL DETENIDO PERTENECE A UN GRUPO DELICTIVO O DELINCUENCIA ORGANIZADA:

MEDIA FILIACION: (COMPLEXION, ESTATURA, CABELLO, TATUAJES, ETC.)

DATOS DE CONTACTO DEL DETENIDO

NOMBRE COMPLETO:

TELEFONO DE CONTACTO:

DESCRIBA LA RUTA QUE SE UTILIZO Y POSIBLES RAZONES DE LA DEMORA EN CASO DE: